

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera francos de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse a su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid número 1436.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado varias dudas y consultas acerca de la verdadera inteligencia de la real orden que con fecha de 26 de noviembre del año próximo pasado se espidió por el ministerio de mi interino cargo determinando los casos y circunstancias en que correspondia á la autoridad militar el disponer de la Milicia nacional de todas armas, se ha servido S. M. declarar en conformidad del dictámen del consejo de ministros:

1.º Que la Milicia nacional de todas armas debe ponerse y quedar á las órdenes inmediatas del gobernador ó comandante militar en cualquier poblacion desde el momento en que esta se considere amenazada por alguna fuerza exterior que trate de hostilizarla, decidiéndose á su defensa.

2.º Del mismo modo tomarán los gobernadores y gefes superiores militares, á quienes por la ordenanza general del ejército corresponda el mando de las armas, el de la Milicia nacional en todas las capitales de provincia siempre que ocurran sublevaciones ó motines, entendiéndose que por el solo hecho de verificarse esta especie de atentados contra la tranquilidad y orden público, quedarán declaradas las capitales donde ocurrieren en estado de guerra, y sujetas á las consecuencias de esta situacion, en la cual permanecerán hasta que el orden y la tranquilidad se hayan restablecido, y sean castigados con arreglo á las leyes los que resulten delincuentes.

3.º En las demas poblaciones será atribucion de las autoridades políticas ó de las civiles, en defecto de aquellas, el disponer de la Milicia nacional siempre que las turbulencias

provengan de causas meramente locales ó interiores, auxiliándola en este caso el gefe superior militar, previo el oportuno requerimiento.

4.º Las disposiciones anteriores en nada alteran ni modifican las facultades que corresponden á las autoridades militares en los pueblos ó territorios declarados en estado de guerra, ó que se declaren en adelante, á tenor de lo prescrito en el real decreto de 20 de octubre de 1835, circulado con fecha de 21 del mismo mes y año. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia, gobierno y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1838. Hubert.—Sr.....

Id. número 1438.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.—Circular.

Con fecha 25 de abril del año próximo pasado se dijo por este ministerio á los gefes políticos de Madrid y Lugo lo siguiente:

He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de una consulta del contador general de este ministerio en que, refiriéndose á los pedidos que le han dirigido los gefes políticos de Madrid y Lugo, pide se determine si será conveniente hacer nueva impresion de los documentos que el ramo de proteccion y seguridad pública ha invertido hasta ahora en la rectificacion y continuacion del padron del vecindario; y teniendo S. M. en consideracion que con arreglo á la ley de 3 de febrero de 1823 es un cargo particular de los ayuntamientos y diputaciones provinciales la formacion de padrones y censos de poblacion y estadística, se ha dignado resolver S. M. la Reina Gobernadora que no se proceda á nueva impresion de los documentos indicados, distribuyéndose sin embargo los que existan en los almacenes ge-

neral y de las provincias á las indicadas corporaciones, á fin de que los utilicen.

Lo que de real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula, trasladada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1838. — El subsecretario, Juan Felipe Martinez. — Sr. gefe político de.....

UNIVERSIDAD LITERARIA DE TOLEDO.

Noticia nominal de los autores señalados y métodos adoptados por los catedráticos de esta universidad de Toledo para sus esplicaciones en el presente curso de 1838 á 1839 en cumplimiento de lo mandado en el artículo 45 del arreglo provisional de estudios, aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en 29 de octubre de 1836, horas en que han de tener la enseñanza y nombres de los sugetos que les han de sustituir.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

FILOSOFIA.

PRIMER AÑO. El Br. D. Remigio García ha elegido para explicar los elementos de matemáticas el compendio del Sr. Vallejo.

Para la lógica el tomo 1º de las instituciones del P. Jacquier.

Para los principios de gramática general y geometría aplicada al dibujo lineal, se reserva el catedrático hacer la esplicacion de viva voz y cuadernos por parecerle este método mas oportuno para los discípulos. De nueve á diez y media por la mañana, y de dos y media á tres y media por la tarde. Sustituto el Br. D. José Gomez Gil.

SEGUNDO AÑO. El Dr. D. Narciso Barsi ha adoptado para continuar la esplicacion de las matemáticas el mismo compendio del Sr. Vallejo.

Para la física en todas sus partes la del Guevara, para cuyas esplicaciones consultará el catedrático á Paza, Tamagna, Buffon &c.

En la química serán las esplicaciones orales, consultando al célebre Lavoisier.

Para la geografía servirá de testo como mas sucinto y acomodado á la capacidad de los alumnos la obrita que compuso sobre este particular el Sr. Verdejo. De diez á once y media por la mañana y de dos á tres por la tarde.

TERCER AÑO. El Mtro. D. Casto María Acuña ha adoptado para explicar filosofía moral la del P. Jacquier, y para los fundamentos de religion el compendio histórico de D. José Pinton. De nueve á diez y media.

IDEM. El Dr. D. Ramon Fernandez Loaysa ha adoptado para la enseñanza de literatura é historia el compendio de historia general por Verdejo, y en su defecto el de D. Gerónimo de la Escosura, con un juego de mapas generales. El compendio de historia de España por Escosura con un mapa del mismo reino, y el compendio de retórica y bellas letras de Mr. Blair por Don L. Munarriz. De dos y media á tres y media.

ENSEÑANZA DE 3.º CLASE.

JURISPRUDENCIA.

PRIMER AÑO. El Dr. D. Pablo de Anchuelo y Guzman ha adoptado para explicar los elementos del derecho na-

tural y de gentes las obras de Juan Heinecio, ilustrada con las correcciones del profesor D. Joaquin Marin y Mendoza, para los principios de legislacion universal la obra del mismo título dividida en once libros, traducida del francés al castellano y aumentada con algunas notas en 1821 por D. Mariano Lucas Garrido. De nueve á diez y media y de tres á cuatro y media.

SEGUNDO AÑO. El Dr. D. José Izquierdo ha adoptado para explicar los elementos del derecho romano é historia del mismo la Instituta de Heinecio. De nueve á diez y media y de dos á tres. Sustituto el Br. D. Luis Estrambasaguas.

TERCER AÑO. El Dr. D. Sisto Ramon Parro ha adoptado para continuar la esplicacion de los elementos del derecho romano la citada obra de Heinecio, y para las lecciones de los principios del derecho público general la de D. Ramon Sala. De diez á once y media y de dos á tres. Sustituto el Lic. D. Leon Carbonero y Sol.

CUARTO AÑO. El Dr. D. Miguel de San Roman explicará los elementos del derecho público de España en lecciones orales, y para el derecho civil y criminal de España ha elegido la ilustracion del derecho por D. Juan Sala. De nueve á diez y media. Sustituto el Br. D. Jacinto Izquierdo.

IDEM. El Dr. D. Juan Domingo Arana ha elegido para explicar instituciones canónicas el Cavalario, y para derecho público eclesiástico á Lachis. De once á doce.

QUINTO AÑO. El Dr. D. Manuel María Herreros ha adoptado para la enseñanza de este curso los mismos autores que el Dr. San Roman, explicando de real orden la Constitucion de 1837. De dos y media á cuatro de la tarde. Le sustituirá el Br. D. José Roldan.

IDEM. El Dr. D. Manuel Calisto Manso ha elegido para explicar instituciones canónicas el Cavalario. De diez á once.

SESTO AÑO. El Dr. D. Claudio Ortega elegirá los títulos mas á propósito de las Partidas y de la Novísima Recopilacion, con arreglo el artículo 19 del reglamento. De diez media á doce.

IDEM. El Dr. D. Zacarías Jimeno ha adoptado para la enseñanza de economía política la obra publicada por el Sr. D. Alvaro Flores Estrada. De ocho á nueve.

SÉPTIMO AÑO. El Dr. D. Aquilino Diaz Valero ha elegido para explicar práctica forense la obra de D. Lucas Gomez Negro.

Para la elocuencia forense la de D. Pedro Sainz Andino.

Para jurisprudencia mercantil el código de comercio vigente. De diez á once y media y de dos y media á tres y media, previniéndose que esta última asignatura está á cargo del catedrático de cuarto el Dr. D. Miguel de San Roman.

OCTAVO AÑO. El referido Dr. Valero dirigirá los ejercicios de práctica forense de nueve á diez de la mañana.

IDEM. El mencionado Dr. Ortega ha adoptado para explicar el derecho político la obra de Mr. Benjamin Constant, traducida por D. Marcial Antonio Lopez. De dos á tres.

CÁNONES.

SESTO AÑO. El Dr. D. Juan Domingo Arana ha elegido para explicar esta cátedra el Cavalario. De diez á once.

SÉPTIMO AÑO. El Dr. D. Manuel Calisto Manso ha adoptado para la práctica de los juicios eclesiásticos el Cavalario en su obra mayor, que ampliará con la doctrina del Paz. De nueve á diez.

TEOLOGÍA.

PRIMER AÑO. El Dr. D. Juan Fernandez Alonso ha

doptado para explicar lugares teológicos el tratado de Japar Juenin. De nueve á diez media. Sustitute el Br. D. Dámaso Tirado.

SEGUNDO AÑO. El Br. D. Juan Duro para explicar instituciones teológicas ha adoptado el compendio teológico del Berti. De once á doce y media.

IDEM. El Dr. D. Evaristo García de Anchuelo ha elegido para explicar historia eclesiástica que deben estudiar los de primero y segundo de esta facultad y los de resto de cánones la obra titulada *Historiae Ecclesiasticae Breviarium* por el P. Lorenzo Berti. De dos y media á tres y media.

TERCERO Y CUARTO AÑO. El Dr. D. José Jusient ha elegido para explicar instituciones teológicas el citado compendio de la obra teológica del Berti. De diez á once y media.

El Dr. D. Manuel de Jesus Rodriguez ha elegido para explicar sagrada escritura, la Biblia, y en su explicacion no se sujetará el catedrático á espositor determinado. De ocho á nueve y media.

QUINTO Y SEXTO AÑO. El Dr. D. Joaquin Ibañez ha adoptado para explicar teología moral el compendio de los *Salmaticenses*. De diez y media á doce.

IDEM. El Lic. D. Fernando Prieto ha adoptado para explicar teología pastoral las instituciones del P. Lorenzo Marin. De tres y media á cuatro y media.

SÉPTIMO AÑO. El Dr. D. Melchor Rodriguez ha elegido para explicar disciplina general de la Iglesia, la *Suma de antigüedades eclesiásticas de Lucio Paleotimo*.

Para oratoria sagrada la retórica eclesiástica de Fr. Luis de Granada.

Para disciplina particular las antigüedades eclesiásticas de Fr. Manuel Villodas. De diez á once y media.

LENGUAS.

El Lic. D. Leon Carbonero y Sol, catedrático interino por S. M. de lengua árabe, ha adoptado para la enseñanza la gramática de Tomas Erpenio, y para la traduccion las fábulas, sentencias y poemas redactados en la misma gramática, tabla de Ceyes y algunas Suras del Alcorán. De nueve á diez y media.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 278.

Consiguiente á lo dispuesto en el real decreto de 19 de febrero y real instruccion de 1º de marzo de 1836 acerca de la enagenacion de fincas nacionales se han pedido y tasado las siguientes:

Una huerta con varios árboles frutales y 5 cuartillas de tierra, y ademas como un celemin y medio inmediato y otros árboles y emparrados, exterior al convento de religiosos Trinitarios de Talavera de la Reina, al que perteneció y una casa, tapias y norias, dos pozos y un terreno que fue patio de arcos de piedra, del mismo suprimido convento, en las afueras del arco de Toledo, con inclusion de los sillares que en sus ruinas se hallan, capitalizada la huerta con deduccion del 10 por 100 segun está mandado en 25.530 rs., cuya partida unida al de la casa, noria, pozos &c., por su tasa que es el de 22.013 rs. suman la de 47.543 rs., en renta 851. Está arrendada la huerta hasta San Miguel 29 de setiembre de 1840, sin que resulte carga alguna.

Procedentes del monasterio de Bernardas de S. Clemente de esta ciudad, término de Cebolla.

Una tierra de 6 fanegas, al sitio de las Viazas, linda por gallego camino de Malpica, su capitalizacion en venta 1260 rs., en renta 42.

Otra id., de 9 fanegas, al Esparragal, que linda por

solano con otra de D. Pedro José Blazquez y gallego con camino que desde el Carpio va á Talavera, en venta 1620 rs., en renta 54.

Id. al sitio de Mirapies, linda por solano olivas de vinda de Manuel Marcos y gallego otras de Eugenio Alarcón, tiene 5 fanegas, en venta 450 rs., en renta 15.

Id. de 2 fanegas, en San Illan, linda por gallego con otras de la Virgen de la Antigua y solano con otras del curato, en venta 180 rs., en renta 6.

Id. á Valdescalzo, de 6 fanegas, linda por gallego con Sanchon y por solano con camino de Erustes, en venta 540 rs., en renta 80.

Id. á Cabeza la horca, de 1 fanega, linda por gallego con cepas de Doña Francisca Ramirez, y por solano con tierra de la Vega, en venta 90 rs., en renta 3.

Un olivar con 266 pies, llamado la frontera, linda por solano con tierra del vínculo de Librada Mazo y por gallego con casa y molino perteneciente á dicho convento, su tasa en venta 19.360 rs., en renta 600.

Otro llamado Santiago, consta de 81 pies, linda por solano con tierra de los Guzmanes y por gallego con olivas de Agustin Ahijado, su capitalizacion en venta 4230 rs., en renta 141.

Id. el Castillo, con 182 id., linda por solano con tierras de Bernardo Dominguez y gallego con barranco de las Charcas, en venta 5280 rs., en renta 176.

Id. á Valde las Moras, con 88 pies, linda por gallego con otras de Gregorio San Martin, en venta 3780 rs., en renta 126.

Id. llamado el Tocador, linda por solano con otras del señor duque de Frias, y por gallego con otras de la capellania, de D. Francisco Aguilar, con 193 pies, su tasa en venta 14.475 rs., en renta 450.

Id. llamado los Valles, con 235 olivas, que lindan por solano con tierras de Doña Sancha, y gallego con otras de D. Antonio Dávila, en venta 17.250 rs., en renta 550.

Id. en el Monte, de 251 pies, linda por solano con tierras del curato, y gallego huerta de D. Manuel Gomez, su capitalizacion en venta 8700 rs., en renta 290.

Id. llamado la Huerta, con 391 pies, 2 higueras y 2 charcas, con sus minas, para regar las olivas, en venta 18.090 rs., en renta 603.

Una casa molino de aceite, en dicha villa, de igual procedencia y de la misma hacienda, su tasa en venta 14.616 rs., en renta 620.

Las espresadas fincas no aparece tengan carga alguna, y cumple su arriendo en 1º de febrero de 1841.

Del suprimido del Cármen Calzado de esta ciudad, término de Nambroca.

Una posesion de viña y olivas, su cabida 14 aranzadas al sitio de la sierra, cuyo nombre lleva, linda por ábrego con tierra llamada el Corral y por gallego la del Azucarado: tiene 305 olivas, de ellas 55 de 1ª clase, 110 de 2ª, 90 de 3ª y 50 de 4ª, con 2334 cepas, su capitalizacion en venta 10.500 rs., en renta 350.

Otra llamada el Calesero, de caber 10 aranzadas, con 236 olivas, de ellas 36 de 1ª clase, 90 de 2ª, 110 de 3ª y 1821 cepas, linda por solano con camino que va á los postes y por cierzo olivar que llaman Tocineros, en venta 6000 rs., en renta 220.

Una tierra llamada el aza del Polo, al sitio de los Hitillos, su cabida 25 fanegas de inferior realidad, linda por cierzo con tierra del Cristo y por ábrego con el aza de las Pilas, en venta 3000 rs., en renta 100.

Otra id., la Cruz del Indiano, su caber 8 fanegas, linda por solano con camino que viene á esta ciudad, en venta 900 rs., en renta 30.

Id. al sitio de la Fuente, de 5 fanegas, linda por

ábrege camino de la Olivilla, y por gallego con la era de la fuente, en venta 900 rs., en renta 30.

Tienen la carga anual de un tributo de 10 rs. á favor de la fábrica parroquial de San Nicolas de esta ciudad: su arriendo cumple todos los años á estilo del pais, por ser indeterminado.

Id. id. Agustinos Recoletos de id., en el propio término de Nambroca.

Un olivar y majuelo, llamado Agustinos, al sitio de la raya Alta, con 83 olivas, de ellas 18 de 1.^a calidad, 24 de 2.^a, 31 de 3.^a, con 220 cepas, linda por gallego con el olivar Ropero, por solano con el camino del corral de Manrique, su capitalizacion en venta 2580 rs., en renta 86.

Otra posesion llamada los Perales, al mismo sitio que la anterior, linda por gallego con otra de D. José Rodríguez Roa, y por solano con la de D. Diego Gonzalez, consta de 130 olivas, de ellas 15 de 1.^a suerte, 49 de 2.^a, de 3.^a 58 y 60 de 4.^a, con 826 cepas, en venta 3360 rs., en renta 112.

Otro olivar, llamado la Estanquera, con 95 olivas, de ellas, 45 de 3.^a clase y 50 de 4.^a, linda por solano con la dehesa de Montalbanejos, y por gallego con majuelo de Francisco Ancos, en venta 2100 rs., en renta 70.

Una tierra, llamada la Hoya, al sitio de la Sierra, término de Burguillos, de 12 fanegas, en venta 1500 rs., en renta 50.

Otra la Sierra, de 14 fanegas, linda por ábrege con otro de D. Manuel Ortiz, y por solano con la de Don Francisco Delgado, en venta 1500 rs., en renta 50.

Otra llamada la aza Blanca, de haber 6 fanegas, son de inferior calidad, linde camino real de Sevilla, y por ábrege con tierra de D. Felipe Dávila, en venta 600 rs., en renta 20.

Id. llamada la Raya, de haber 6 fanegas, en la dehesa de Diezma, linda por solano con olivar la Montesa, y por gallego con olivar de la señora marquesa de Bondad-Real, de inferior calidad, en venta 600 rs., en renta 20.

No tienen carga alguna. Vence su arriendo el de las tierras en agosto de 1840, las viñas en octubre de dicho año y el de las oliyas en diciembre de id. recogido el último fruto de dicho año.

Id. religiosas Agustinas de Santa Ursula de id., término de Argés.

Un olivar, titulado la Comadre, contiene 169 olivas, linda por saliente con olivas de Doña Petronila Díaz, por cierzo con viña de la Sacramental de Santiago de esta ciudad, y por poniente con otra del colegio de San Bernardino de id., su capitalizacion en venta 3900 rs., en renta 130.

Otro llamado el Nuevo de Panadero, que tiene 429 olivas, la mayor parte estacas, linde posesion de D. Angel Rosendo Gil por mediodia, por poniente con tierra llamada las Beatas y por norte con otra de la misma propiedad, en venta 10.500 rs., en renta 350.

Una tierra en el mismo sitio y con el propio nombre, linda por solano con camino de esta ciudad, por cierzo y poniente con cercado de Barsado, su tasa y capitalizacion en venta 4500 rs., en renta 150. No resulta tener carga alguna: su arriendo es indeterminado y por consiguiente cumple todos los años en las épocas de costumbre en el pais.

Id. Gerónimas de San Pablo de id., mismo término de Argés.

Un olivar, titulado el Chorrillo, de 170 pies, linda por mediodia con tierra de Lope Carrasco, por poniente con otra llamada el Colmenar y por saliente con la olivilla, en venta 4500 rs., en renta 150. No aparece

carga alguna, y cumple su arriendo el próximo carnabal de 1839.

Lo que se pone en conocimiento del público con el fin tambien de que las personas que han promovido dichas operaciones presenten su conformidad á ellos si la tuviesen y tratasen de gozar de su privilegio, haciéndolo en el plazo de 15 dias, quedando en otro caso tambien en suspenso hasta que la haya, que trascurrido su periodo será sin indicada preferencia. Toledo 8 de noviembre de 1838. = El comisionado principal, Leon de Cardenal.

Anuncio núm. 279.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital del martes 2 del mes próximo anterior, se han rematado hoy las siguientes fincas nacionales:

Procedentes de Dominicos de Talavera, término de Pueblanueva.

Un olivar, llamado el Cortijo, con 338 pies, de todas clases, tasado en 21.970 rs. y rematado en 40.000.

Otro titulado Espelabarbas, con 221 olivas, tasado en 12.155 rs. y rematado en 51.700.

Id. entendido por el Romo, al sitio de las Abiertas, con 105 pies, tasado en 5040 rs. y rematado en 6060.

Cuarenta y nueve olivas ralias, sita en el llamado de las Abiertas, tasadas en 2266 rs. y 22 mrs. y rematadas en 3286.

Otro olivar, al llamado de los Gameros, con 77 pies, tasado en 2695 rs. y rematado en 3815.

Id. en el pago del camino que va á Cebolla, llamado la Carrasquilla, tasado en 13.340 rs. y rematado en 52.230.

Id. en el mismo sitio, con 123 pies, tasado en 1829 rs. y rematado en 7500.

Id. al de los Perros Malos, con 42 id., tasado en 1930 rs. y rematado en 4590.

Id. al sitio de Casasviejas, con 57 id., tasado en 1539 y rematado en 2559.

Id. llamado la Monja, inmediato al pueblo, con 208 id., tasado en 9984 rs. y rematado en 43.000.

Una casa á las afueras y salidas para Cebolla, con media fanega de tierra y 2 olivas, tasada en 10.850 rs. y rematada en 10.870.

Un olivar llamado la huerta de Lucas, fue del convento de Trinitarios de Talavera, con 71 pies, tasado en 4166 rs. y 22 mrs. y rematado en 7000.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el artículo 35 de la real instruccion de 1.^o de marzo de 1836. Toledo 10 de noviembre de 1838. = El comisionado principal, Leon de Cardenal.

AVISO OFICIAL.

D. Bernardo Latorre, benemérito de la patria en grado heróico, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c. = Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo al gitano Vicente (alias Colorado), para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad, para ser oido y comunicarle traslado de la causa que se le sigue en este mi juzgado y escribanía del que autoriza, como autor de la herida causada á su compañero Ramon Hernandez, en término de la villa de Olías, la tarde del 12 de octubre, de cuyas resultas falleció á las ocho de la noche del siguiente 13, pues si lo verificase se le administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toledo á 11 de noviembre de 1838. = Latorre. = Por mandado de su señoría, Manuel Sanchez.